



Transparencia y Protección de Datos: Caso Mexicano



Ángel Trinidad Zaldívar
Comisionado.

Uruguay, Montevideo junio 2010

Contenido



- 1. Periplo Legislativo: Constitución-Ley-Constitución**
- 2. Vector Transparencia y Acceso**
- 3. Vector Datos Personales**
 - 1. Diagnóstico**
- 4. Conclusiones**

Periplo Legislativo



- **1977 Constitución : El derecho a la Información será garantizado por el estado.**
- **2002 Aprobación de LFTAIPG. 64 artículos**
 - Información pública 56
 - Datos personales 9
- **2007 Constitución**
 - artículo 6
- **2009 Constitución**
 - Art. 73-Abril; Art. 16-junio
- **2010 Ley Federal de Protección de Datos Personales Sector Privado**

A nivel constitucional



- **Artículo 6**
 - Reconoce el derecho al acceso a la información pública y a la protección de datos en el ámbito público.
- **Artículo 16**
 - Introduce el derecho a la protección de datos personales como un derecho autónomo e independiente.
- **Artículo 73**
 - Dota de facultades expresas al Congreso Federal para expedir una ley de protección de datos en posesión de los particulares.

Artículo 6o.- ...

El ejercicio del derecho de acceso a la información se regirá por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.



- **Artículo 16.-** Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

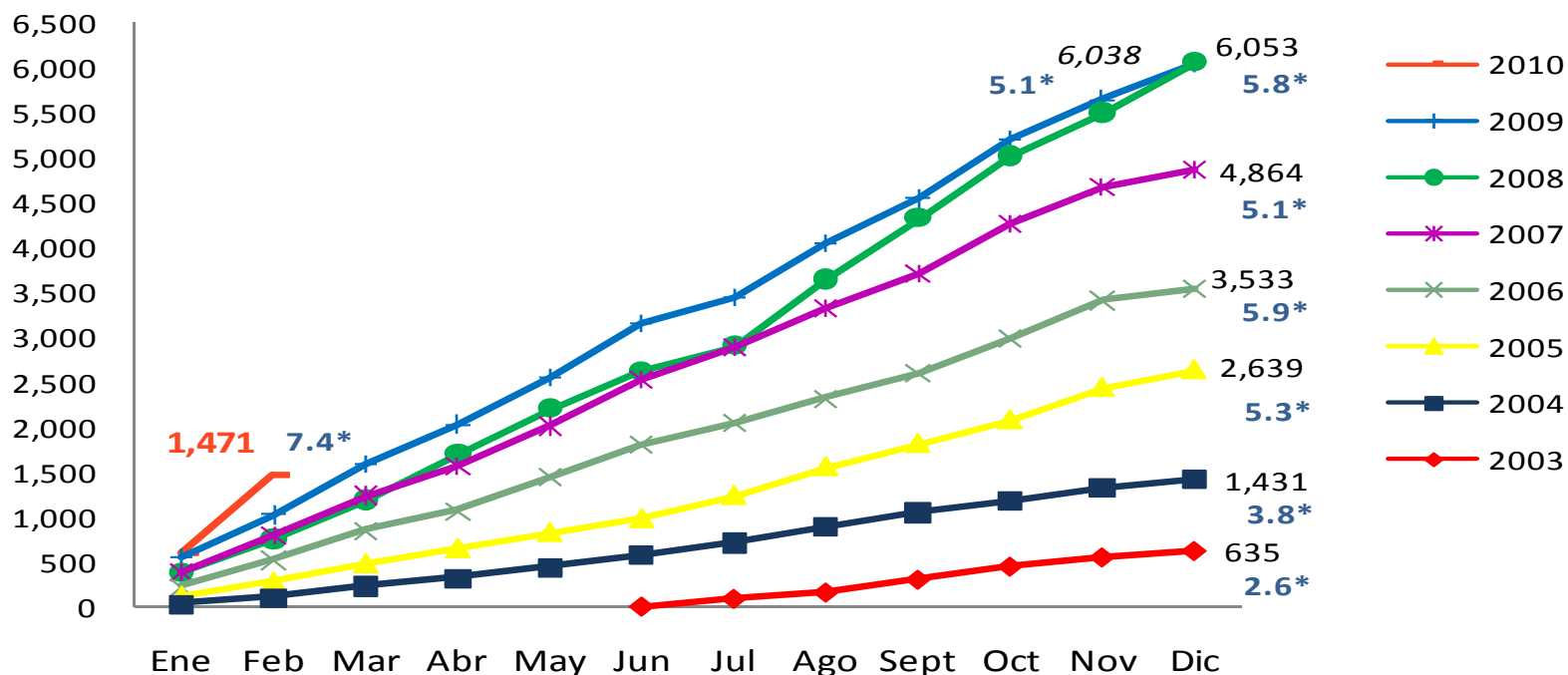


- **Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:
- **XXIX-O.** Para legislar en materia de protección de datos personales en posesión de particulares.

Vector Transparencia y Acceso

Recursos de Revisión

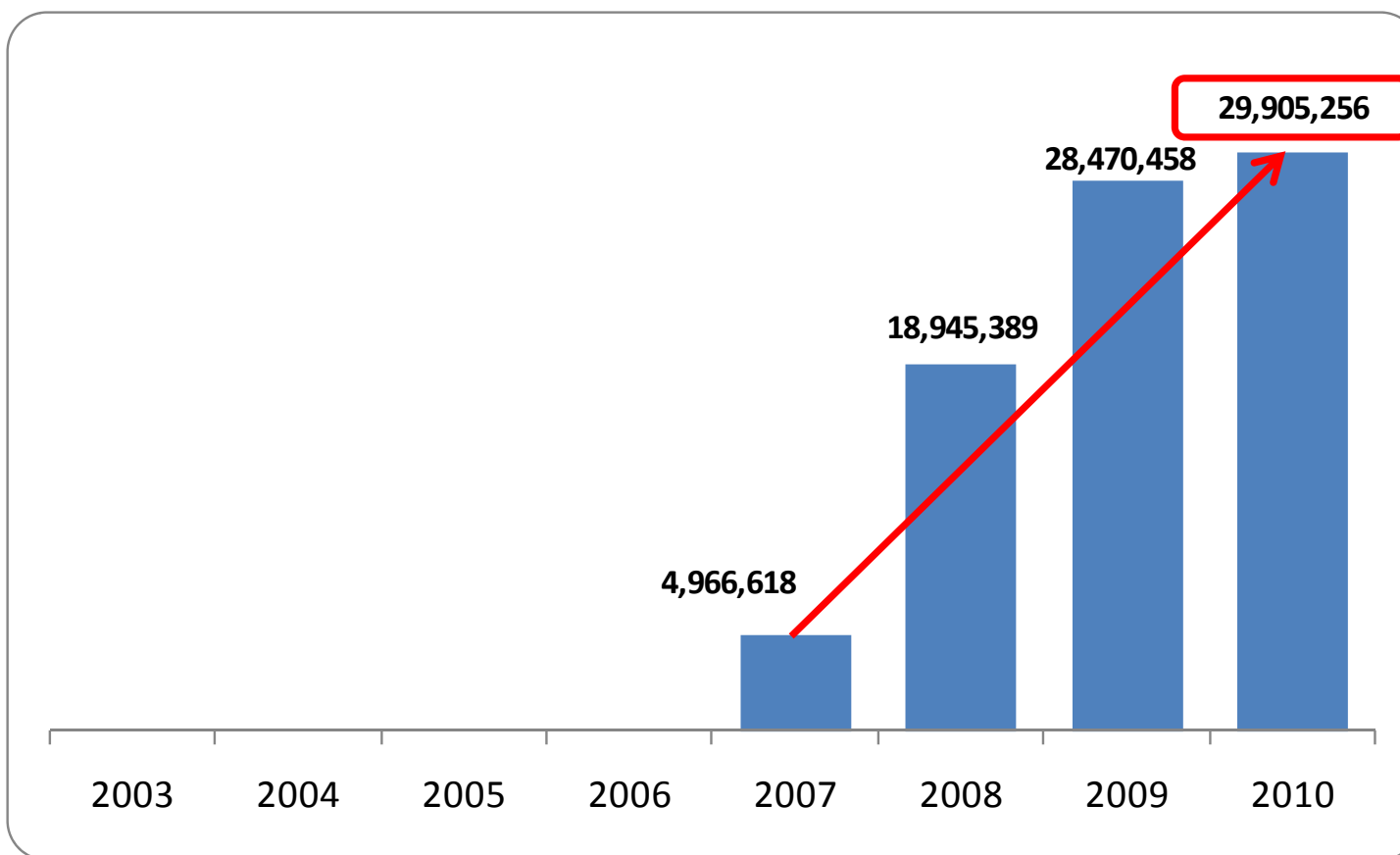
Número acumulado de recursos de revisión interpuestos a la Administración Pública Federal por año
Al 28 de febrero de 2010



* Porcentaje respecto al número de solicitudes ingresadas

Total de Solicitudes de información	509,546
Total de Recursos presentados	26,664
Porcentaje de presentación de Recursos:	5.23%

Consultas al Portal de Obligaciones de Transparencia



Actualizado al 28 de febrero de 2010

Reformas Ley General de Educación y Libro de Texto



- **ARTÍCULO 7.-** La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes: (...)
 - Fracción XIV.- Fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo.

Formación Cívica y Ética

Cuarto grado



50 Aniversario

Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos



La transparencia y el acceso a la información gubernamental

Cuando tú estás fuera de una tienda que tiene aparadores transparentes, puedes observar los objetos en venta a través del cristal, ¿no es así?

El gobierno en México ha llevado a cabo acciones para ser como un aparador de cristal transparente con el objeto de que los ciudadanos puedan conocer qué hace, cómo lo hace, para qué lo hace y cuánto gasta en lo que hace. Cuando una persona hace preguntas al gobierno y le pide documentos para conocer la forma en que trabaja, entonces ejerce su derecho de acceso a la información. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos te garantiza este derecho, en su artículo sexto, que dice: "toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal es pública".

Instituto Federal de Acceso a la Información

Todos rendimos cuentas

Cada año el presidente de la República rinde cuentas a todos los mexicanos. Nos explica las actividades que realizó durante el año y cuánto costó hacerlas. Así, cumple con la obligación de todo gobernante de informar a la sociedad sobre la forma en que está haciendo su trabajo.

Todos los mexicanos aportamos una cantidad de dinero para cubrir los gastos del país, los impuestos. Los ciudadanos tenemos el derecho y el gobierno la obligación de informarnos de qué manera los utiliza.

Transparencia Mexicana

Las versiones públicas



IIServicios S.A. de C.V.
Impulso Inmobiliario Integral



A). Convenio de 1993.-

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]



IIServicios S.A. de C.V.
Impulso Inmobiliario Integral



A). Convenio de 1993.- La prestación del servicio de transporte terrestre de hidrocarburos de las empresas transportistas a Petróleos Mexicanos no se regía por relación contractual alguna hasta 1993. La asignación de viajes se otorgaba a las empresas registradas en el catálogo de transportistas al servicio de Petróleos Mexicanos de acuerdo al parque vehicular que presentaban en los diferentes centros embarcadores, así como a la disponibilidad y requerimientos de volumen a transportar entre las terminales de almacenamiento y distribución.

El 26 de marzo de 1993 PEMEX Refinación, la Cámara Nacional del Auto Transporte de Carga (CANACAR) y la Asociación de Empresas Transportistas al Servicio de Petróleos Mexicanos y Empresas Sustitutas, A. C. (ASOCIACIÓN) celebran el "Convenio de Prestación de Servicios de Transporte Terrestre por Autotanque" cuyo objetivo era normar la relación funcional que existía entre los prestadores de servicios y PEMEX Refinación, en todo lo relacionado con el servicio de transportación que por autotanque requería esta empresa. El citado convenio no se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el mismo se estableció que su vigencia sería por tiempo indefinido.

En 1998 se firmaron convenios individuales para dar transparencia a la asignación directa, en los que también se establecieron diversos procedimientos para las operaciones de carga y descarga, para el conteo y evaluación de faltantes en el sistema de llenado por el fondo en

Vector

Datos Personales

A nivel federal la LFTAIPG



- Este instrumento reconoce por primera vez en México la protección de los datos personales.
- Se limita a las bases de datos del sector público a nivel federal.
- La LFTAIPG es, a la vez, una ley de acceso a la información y una ley de protección de datos personales (limitada en su ámbito de aplicación).
- Actuación del IFAI como autoridad garante:
 - Expedición de disposiciones administrativas.
 - Expedición de recomendaciones concretas a los sistemas de datos personales.

A nivel estatal



- Los estados de Colima, Jalisco y Tlaxcala cuentan con leyes de protección de datos para el sector público y privado.
- Los estados de Guanajuato, Coahuila, Oaxaca y el Distrito Federal sólo regulan la protección de datos personales en posesión del sector público.
- La mayoría de las legislaciones estatales contienen un capítulo de protección de datos personales.

Datos Personales en el Sector Privado, una larga espera...

- No hay nada más difícil de emprender, ni más dudoso de hacer triunfar, ni más peligroso de manejar, que el introducir nuevas leyes. El innovador se transforma en enemigo de todos los que se beneficiaban con las leyes antiguas, y no se granjea sino la amistad tibia de los que se beneficiarían con las nuevas.

Nicolás Maquiavelo

- 9 años se discutieron iniciativas de Ley
- 9 iniciativas fueron presentadas al Congreso
- Las propuestas oscilaron del modelo garantista que entorpece el libre flujo de datos (*opt-in*) al modelo liberalizado sin puntos mínimos regulatorios que den certeza al ciudadano.

2010, un año clave...



Tras largas e intensas discusiones...

- El 13 de abril de 2010 la Cámara de Diputados aprobó el proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares y se reforman diversos artículos de la LFTAIPG con 335 votos a favor, 3 en contra y 5 abstenciones.
- Por su parte, la Cámara de Senadores aprobó por unanimidad dicho dictamen, el 27 de abril de 2010.

Generalidades de la ley



- Reviste las características de ser una legislación moderna que reconoce y protege los llamados derechos de “tercera generación”, en particular la autodeterminación informativa.
- Coloca a la persona en el centro de la tutela del Estado, reconociendo y respetando su dignidad y valía.
- Establece un marco general que contempla reglas claras, concretas y mínimas para lograr un equilibrio entre protección de la información personal y la libre circulación de la misma en un mundo globalizado, en concordancia con los estándares internacionales.

Estructura de la ley



La LFPDP consta 69 artículos divididos en 11 capítulos denominados de la siguiente manera:

- I. Disposiciones generales.
- II. De los Principios de protección de datos personales.
- III. De los Derechos de los titulares de datos personales.
- IV. Del Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- V. De la transferencia de datos.
- VI. De las Autoridades.
- VII. Del Procedimiento de protección de datos.
- VIII. Del procedimiento de verificación.
- IX. Del procedimiento de imposición de sanciones.
- X. De las infracciones y sanciones.
- XI. De los delitos en materia de tratamiento indebido

Ejes rectores de la ley



1. Ámbito de aplicación.
2. Principios y derechos.
3. Régimen especial para datos sensibles.
4. Ejercicio de los derechos ARCO.
5. Transferencias de datos.
6. Autoridades:
 - IFAI -garante- y
 - Reguladoras.
7. Procedimientos:
 - Protección de datos.
 - Verificación.
 - imposición de sanciones.
8. Infracciones y sanciones.
9. Delitos en materia de tratamiento indebido.

Objeto y Ámbito de Aplicación

La ley es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto regular el tratamiento legítimo, controlado e informado de los datos personales en posesión de los particulares.



Sujetos obligados

- Todas las personas físicas o morales que para sus actividades cotidianas recaben, manejen y utilicen información personal, con excepción de:
 - Las Sociedades de Información Crediticia.
 - Las personas que recolectan y almacenan datos personales para uso exclusivamente personal o doméstico.



Facultades del IFAI



- Por su independencia y solidez la ley otorga al IFAI, la responsabilidad de garantizar este derecho fundamental.
- Sus facultades normativas:
 - Interpretar en el ámbito administrativo la ley.
 - Emitir criterios y recomendaciones para garantizar el pleno derecho a la protección de datos personales.
 - Divulgar estándares y mejores prácticas internacionales en materia de seguridad de la información.

Facultades del IFAI



- Sus facultades en materia de verificación:
 - Vigilar y verificar el cumplimiento de la ley.
 - Elaborar estudios de impacto sobre la privacidad previos a la puesta en práctica de una nueva modalidad de tratamiento de datos personales o a la realización de modificaciones sustanciales en tratamientos ya existentes.
- Sus facultades resolutorias:
 - Conocer y resolver los procedimientos de protección de derechos y verificación.

Autoridades reguladoras



La ley constituye el marco normativo para que las dependencias emitan regulación especializada que involucre el tratamiento de datos personales, con la coadyuvancia del IFAI.



Sanciones



- Van desde el apercibimiento hasta la imposición de multas máximas, bajo un sistema de modulación de la penalidad, de acuerdo con la gravedad de las conductas.
- El Instituto deberá tomar en cuenta factores como la naturaleza del dato; la negativa del responsable para realizar los actos solicitados por el titular; el carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción; la capacidad económica del responsable y la reincidencia.
- Hasta 320 mil días de salario mínimo (18 millones de pesos) se puede duplicar en caso de datos sensibles

Delitos en materia de tratamiento de datos personales

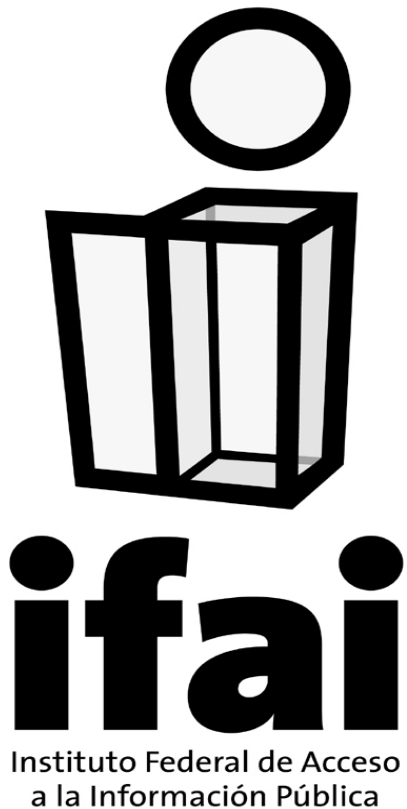
Sanción hasta con 5 años de prisión a los responsables que bajo ciertas circunstancias hagan un uso ilícito de la información personal que tratan; en datos sensibles se duplica la pena



Implementación: Ruta Crítica



- Emisión del Reglamento de la Ley
- Reestructura Institucional
- Modificaciones al Reglamento Interior
- Capacitación
 - Interna (AEPD, cursos en línea, Instituciones Homólogas)
 - Externa (sujetos obligados)
- Sistema Electrónico
- Promoción y Difusión
- ¿y...?



www.ifai.org.mx

www.infomex.org.m

X

01800 TEL IFAI

01800 835 4324

atencion@ifai.org.mx

TEL. 50 04 24 00